

**INSTRUCCIONES DE SERVICIO DE LAS
AGRUPACIONES ARTÍSTICO-REPRESENTATIVAS
DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ESTUDIANTIL
-UNIVERSIDAD NACIONAL-**

Capítulo I: Generalidades

Artículo 1: Definición: Las agrupaciones artístico-representativas forman parte del Área Artística del Departamento de Promoción Estudiantil, y estarán bajo la responsabilidad administrativa de la Dirección de dicha Unidad. Su ejecución y verificación estará a cargo del Coordinador del Área Artística y el desarrollo y producción artística bajo la tutela del Director de la Agrupación. Su misión se enmarca dentro de los límites que define el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y del Plan Estratégico de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, siendo posible su difusión artística tanto dentro como fuera de la Universidad. A saber:

- Dirección de la Unidad: Es la máxima autoridad del Departamento de Promoción Estudiantil, encargada de conseguir los recursos para el funcionamiento de los programas y proyectos de arte, deporte y recreación. Es el vínculo con los demás Departamentos de la VVE y la que establece el contacto con unidades solicitantes tanto al interno de la UNA como a nivel externo. Supervisa el trabajo por área y es la responsable jurídica del Departamento.
- Coordinación del Área Artística: Supervisa los procesos de todos los proyectos del Área Artística, brinda informes del desarrollo de las actividades por mes, por ciclo y anual. Coordina las necesidades de los grupos artísticos para que cuenten con las condiciones para su efectiva participación.
- Dirección de agrupación artística: Está a cargo del grupo representativo, es responsable de presentar el plan de trabajo, que contemple los objetivos, metas y requerimientos; es el encargado de los ensayos y presentaciones, así como del manejo técnico del grupo a su cargo. Es el encargado de presentar la prueba de audición, llevarla a cabo y seleccionar a los estudiantes que aprobaron la misma.

- La agrupación representativa ensayará al menos una vez por semana, en un horario establecido previamente y avalado por la Coordinación del Área Artística y la Dirección del Depto. de Promoción Estudiantil.
- El lugar donde se realicen las presentaciones artísticas debe de contar con las condiciones técnicas, de espacio y con camerinos para el cambio de uniformes y vestuario por parte de los estudiantes. Además, el interés u objetivo de la entidad que organiza la presentación , no debe reñir con los legítimos intereses de formación humana de los estudiantes, por cuanto éstos no deben ser expuestos a condiciones de licor, humo del cigarro, mítines o eventos masivos, personas en estado eufórico o bajo los efectos de licor o drogas. De ninguna manera se realizarán presentaciones de animación.

Artículo 2: Integración: Todo estudiante de la Universidad Nacional podrá solicitar una audición de ingreso a cualquiera de las agrupaciones representativas, de acuerdo al procedimiento indicado:

- En la página web de Vida Estudiantil, en el apartado del Departamento de Promoción Estudiantil, Área Artística, debe anotarse mediante el sistema.
- Las pruebas se realizan a principios de cada ciclo lectivo, y se notificará a las personas inscritas el día, lugar y hora de la prueba, la misma información será publicada en dicha página web.
- En cuanto a los requerimientos solicitados para realizar dichas pruebas se publicarán de acuerdo a la información suministrada por los responsables.
- La evaluación la realizará el director de cada grupo artístico de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos, los cuales serán revisados y aprobados por el Coordinador de Área para su ejecución.
- Si el estudiante fue aceptado por la agrupación de su voluntaria elección, tendrá una serie de deberes y derechos que quedan establecidos en las presentes instrucciones de servicio.

Capítulo II. De los Deberes de los Integrantes

Artículo 3. Firmar la aceptación de las directrices que deben seguir todos los integrantes de los proyectos del Departamento de Promoción Estudiantil.

Artículo 4. Aprobar la prueba de audición, durante el cual el estudiante deberá demostrar si cuenta con las aptitudes técnicas de cada agrupación para integrarse a la misma.

Para los efectos específicos de la prueba al estudiante, se remite el criterio de cada director para la definición de los rubros, porcentajes y demás criterios técnicos de valoración.

Artículo 5. Disponibilidad de horario para ensayos y presentaciones de conformidad con el calendario vigente.

Artículo 6. Asistencia y puntualidad a ensayos y presentaciones, lo cual incluye las horas de inicio y reincorporación luego de los recesos. Estos recesos serán definidos por el director artístico.

Artículo 7. Participación activa, responsable y satisfactoria durante los ensayos y presentaciones a las que se les convocó.

Artículo 8. Asistencia puntual y completa a los ensayos extraordinarios que el director del grupo convoque fuera de horas de práctica regular que el director artístico considere pertinentes.

Artículo 9. Como integrante regular del grupo, deberá renovar su condición de estudiante becado al inicio de cada periodo lectivo mediante el sistema SIBEUNA, asumiendo todos los deberes y derechos que establece la legislación universitaria y las presentes instrucciones de servicio.

Artículo 10. En período de exámenes, laboratorios o por situaciones de salud imprevistos, citación judicial o problemas familiares y que coincidan con las actividades del grupo, el integrante deberá justificar su ausencia o llegada tardía por escrito ante el director del grupo en el ensayo siguiente, aportando los documentos probatorios necesarios para su aval. De ser posible y ante eventualidades que lo permitan, el integrante podrá informar previamente al director sobre los motivos de su ausencia, preferiblemente vía mensaje escrito por el medio que se le facilite.

Artículo 11. Presentarse a cada ensayo con el dominio de lo que se vio la última vez, aún en su ausencia. La ausencia o llegada tardía no exime al integrante de su obligación de demostrar

dominio del repertorio o temática tratada. Por lo que el director de la agrupación, podrá evaluar el dominio del repertorio y sus partes cuando mejor lo considere; ya sea en forma individual o colectiva durante los ensayos para formar criterio sobre la conveniencia de que un integrante participe del próximo compromiso artístico.

Artículo 12. Permanecer en el recinto durante todo el ensayo. Sólo se permitirá ausentarse del sitio de ensayo en casos calificados por la dirección artística y previa autorización de esta última. En tal caso, el integrante deberá recoger previamente sus pertenencias, implementos y demás accesorios que se le facilitaron.

Artículo 13. Cumplir con las responsabilidades técnicas y administrativas que le asigne el director, de conformidad con la capacitación recibida y de los requerimientos técnicos y logísticos de la agrupación.

Artículo 14. Mostrar una conducta decorosa, respetuosa y educada durante los ensayos, giras, presentaciones y actividades de representación de la Universidad, dentro de las normas establecidas y definidas por la institución.

Artículo 15. Acatar con prontitud los lineamientos e instrucciones que dicte la dirección artística en materia técnica, orden y organización, durante todas las actividades del grupo.

Artículo 16. Es terminantemente prohibido ingerir alcohol o sustancias psicotrópicas y fumar antes, durante y después de los ensayos, presentaciones y giras; mientras se encuentren en representación de la Universidad Nacional.

Artículo 17. El estudiante deberá justificar su ausencia al último ensayo previo a una presentación o gira artística, de lo contrario, impedirá la posibilidad del integrante de participar en dicho compromiso. Por lo que para tener derecho a participar, el integrante deberá haber participado activamente en los ensayos, así como dominar el repertorio.

Artículo 18. Si un estudiante debe llevar un curso en horario que coincida con algunos de los ensayos o presentaciones, deberá solicitar por escrito una autorización del Director y de la Coordinación del Área Artística y ser aprobado por la Dirección del Departamento de Promoción Estudiantil, para que le permitan no asistir a los ensayos o presentaciones el día indicado, adjuntando comprobante de horario, a fin de mantener su condición de integrante del grupo.

Artículo 19. A las presentaciones y giras los integrantes de cada grupo deberán presentarse con la ropa de representación designada por el Director y mantenerlo a todo lo largo del compromiso y su regreso al Campus Universitario. Estas prendas serán definidas en conjunto con el Coordinador del Área Artística y se podrán tomar en cuenta los aportes de los integrantes de cada agrupación de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, resguardando siempre la imagen institucional.

Artículo 20. El integrante es responsable del vestuario, utilería, instrumentos, implementos, equipo y cualquier otro material que tenga a su cargo y que previamente haya sido inventariado por el director de la agrupación para su asignación. El acatamiento de esta disposición es extensivo a los ensayos, presentaciones y giras, por lo que el integrante deberá cuidar, mantener y guardar dichos activos en el local de ensayos. Luego de cada presentación o gira deberá dejarlos personalmente en el lugar asignado para ello, más si por alguna razón no lo pueda hacer, podrá encargar a algún compañero de la agrupación que lo haga, previa comunicación a su director.

Artículo 21. La agrupación durante las giras y presentaciones deberá permanecer junta, por lo que sólo su director podrá otorgar permisos para proceder contrario a esta disposición en situaciones especiales.

Artículo 22. En el transporte que se utilice para una gira o presentación únicamente podrá viajar la delegación representativa, por lo que los integrantes y otros funcionarios deberán acatar la disposición de no invitar a personas ajenas a la gira a hacer uso del transporte oficial.

Artículo 23. Durante las giras el director del grupo podrá establecer una hora límite para reunirse. Así mismo, éste fijará la hora para el desayuno, el almuerzo y la cena. El integrante deberá acatar estos horarios establecidos, de lo contrario no se le garantiza que puede disponer del alimento correspondiente.

Artículo 24. Con el fin de guardar la integridad de los miembros y de sus pertenencias, se prohíbe el ingreso de personas ajenas al grupo a los dormitorios asignados, por lo que los integrantes deberán acatar esta disposición.

Artículo 25. A cada integrante se le asignará contra boleta un uniforme o vestuario, quién será responsable de mantenerlo limpio y en buen estado, antes de cada compromiso artístico o de representación. Además, deberá devolverlo en la fecha en que se estableció para tal efecto y en las mismas condiciones. En la boleta constará el nombre del integrante, número de identificación, número telefónico, dirección física, fecha de entrega y de devolución, número de

prendas y detalle del mismo, utilería o materiales, la boleta será firmada por el responsable del grupo artístico y por el integrante, para llevar un control del inventario.

Artículo 26. El Estudiante Asistente que deberá cumplir con las siguientes funciones: apoyo al Director Artístico en ensayos, presentaciones y giras, asistencia en labores administrativas, control de asistencia, controles de inventarios y mantener informado al director de todo lo anterior. En caso de que el Estudiante Asistente no asista a alguna actividad, el Director asumirá sus funciones o designará a un estudiante Horas Colaboración, a realizar sus funciones.

Artículo 27. El estudiante perteneciente a la agrupación representativa deberá abstenerse de participar en eventos o actividades que arriesguen su participación efectiva y activa, en competencias oficiales a nivel universitario, nacional o internacional.

Capítulo III. De los Derechos de los Integrantes

Artículo 28. Participar de ensayos, presentaciones y giras convocadas u organizados a lo interno y externo de la Universidad Nacional, en la que se solicite la participación del grupo perteneciente; siempre y cuando esté al día en sus obligaciones y cumpla con todas las disposiciones descritas en el capítulo anterior.

Artículo 29: Optar por una beca por participación relevante, que le exonere del pago de matrícula, conforme lo establece la reglamentación universitaria, siempre que cumpla con los requisitos y su condición de estudiante se enmarque dentro de la normativa vigente que en esta materia dicta la Universidad Nacional.

Artículo 30. Contar durante su permanencia en la agrupación, con los uniformes, vestuario, recursos materiales, instrumentos y equipos necesarios para su labor y desarrollo artístico, sujeto a la disponibilidad del Depto. de Promoción Estudiantil.

Artículo 31. Acceder a ayudas económicas que subsanen gastos que así lo ameriten y con la aprobación de la Dirección del Depto. de Promoción Estudiantil, según las posibilidades presupuestarias de la Universidad Nacional.

Artículo 32. Hacer uso de la póliza estudiantil ante cualquier eventualidad que se susciten durante su traslado, permanencia o regreso de giras o presentaciones con su agrupación representativa.

Artículo 33. Por su participación activa y permanente como parte de cualquier agrupación artística, se le hará el reconocimiento en el Historial Académico de la Actividad Co-curricular en cada ciclo lectivo.

Capítulo IV. Incumplimiento de deberes

Artículo 34. Si al retirarse del grupo o no asistir a una presentación o gira, el integrante no regresa todos los materiales y vestuario que se le han entregado a lo largo de su estadía y en buen estado, deberá asumir lo dispuesto en el régimen disciplinario estudiantil de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la UNA y así como para su eventual reposición.

Artículo 35. En la eventualidad de que se produzca un extravío o daño de objetos, equipo o implementos, previa investigación en el seno del grupo y con base al informe brindado por el director de la agrupación a la Dirección del Departamento y esta a su vez a la Unidad Académica (superior jerárquico del estudiante), debe seguirse el procedimiento establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional.

Artículo 36. En caso de tres ausencias injustificadas fuera de los casos señalados en los artículos 10, 17 y 18 podrán ser causa de exclusión del grupo.

Artículo 37. En caso de comportamientos contrarios a la moral y a lo dispuesto en las presentes normas, como lenguaje ofensivo, maltrato a terceros, acoso y hostigamiento, afectación a instalaciones de la UNA o de terceros, actos discriminatorios, por parte de algún integrante de una agrupación artística, se procederá a de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional, sin perjuicio de que se puedan tomar medidas preventivas como disponer la no participación del estudiante en las actividades programadas, mientras se realice el procedimiento administrativo de carácter disciplinario establecido, con garantía del debido proceso para el estudiante.

Artículo 38. Todo lo relacionado con las sanciones disciplinarias de estas instrucciones de servicio, estarán regidas por el Reglamento del Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional, el cual regula los procedimientos disciplinarios contra funcionarios y estudiantes de la UNA y busca garantizar sus derechos fundamentales y asegurar el cumplimiento de la función administrativa por parte de las autoridades universitarias.

Artículo V: Recomendaciones

Artículo 39. Se recomienda que los integrantes tengan el pasaporte al día. En el caso de que el estudiante no tenga este documento, no podrá participar de giras internacionales.

Artículo 40. Se recomienda realizar al menos ocho presentaciones por ciclo, con el objetivo de cumplir con el propósito artístico y la representación de la Universidad Nacional, basado en un desarrollo integral y una formación co-curricular.

Artículo 41: Sobre la vigencia, como se indicó anteriormente, debe cumplirse con lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6 del Reglamento para la emisión, actualización, modificación y publicidad de la normativa en la Universidad Nacional, que dispone que en caso de Instrucciones de Servicio su aprobación será competencia del superior jerárquico de la Unidad Ejecutora y en este caso también de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y con el artículo 6 inciso 2 de dicho reglamento, que establece la necesidad de publicación, como requisito de eficacia (para su comunicación y posibilidad de surtir efectos jurídicos).